



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro (2024)

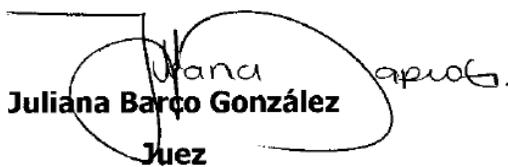
Radicado: 2024-00638

Asunto: Requiere Centro Conciliación-Previo Aperturar Liquidación

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP-, previo a resolver la solicitud de apertura de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor ALFREDO JULIAN KARLES ERNOTTE, se requerirá al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA DE MEDELLÍN "DARIO VELÁSQUEZ GAVIRIA para que dentro del término legal de 5 días cumpla con el siguiente requisito, so pena de rechazo:

1. Aporte las constancias de notificación efectiva de la comunicación mediante la cual se les informó a los acreedores del deudor, la aceptación del procedimiento de negociación deudas y la programación de la audiencia de negociación de deudas. Esto porque en el expediente aportado no hay prueba de que los acreedores fueron debidamente notificados, pues, aunque obran las comunicaciones, no hay constancia de envío y de entrega efectiva de estas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _20 abril 2024_, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf464cf1465138728aca1d231008f5683b857764592931e48abce1e8c30186c**

Documento generado en 19/04/2024 11:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>